



## INICIATIVA DE DECRETO

2015 - 2018		H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA	
LVIII		RECIBIDO	
14 FEB. 2017			
14:30	Alex Mtz		
HORA	NOMBRE Y FIRMA		

**CC. SECRETARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**PRESENTES**

Los suscritos Diputados **Nicolás Contreras Cortés, Francisco Javier Ceballos Galindo y Luis Ayala Campos** integrantes del Grupo Parlamentario "Nuestro Compromiso por Colima", con fundamento en la fracción I, del artículo 22, fracción I, del artículo 83 y, fracción I, del artículo 84, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como de los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con **Proyecto de Decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento**, lo anterior en base a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y la rendición de cuentas es un medio muy eficaz para el combate a la corrupción, lo cual es una de las más fuertes exigencias ciudadanas de la actualidad.

Este clamor ciudadano ha cobrado gran fuerza por toda la República Mexicana, lo cual ha culminado con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la expedición de diversas leyes generales orientadas al combate a la corrupción.

En ese tenor, dentro de las propuestas que integran estas leyes, se encuentra la inclusión en cada institución gubernamental de un órgano de control encargado de vigilar y supervisar el adecuado ejercicio presupuestal.

El 18 de julio del año 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, diversas leyes en materia de combate a la corrupción, entre las que destacan la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las cuales señalan dentro de su respectivo artículo transitorio segundo, que: *"Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.*

Es decir, las nuevas leyes en nuestro estado deben expedirse antes del 18 de julio del año 2017, existiendo un periodo de *vacatio legis* bastante considerable.

## INICIATIVA DE DECRETO

No obstante lo anterior, los suscritos iniciadores, consideramos pertinente empezar a realizar las adecuaciones y trabajos que nos permitan transitar rápidamente a las disposiciones de las nuevas leyes.

En ese tenor, cabe señalar que este Poder Legislativo no cuenta con una Contraloría Interna, que realice de manera especializada las funciones de vigilancia y supervisión dentro de este Congreso del Estado, por lo que se considera saludable la creación de dicha dependencia en tanto se realizan las adecuaciones legales correspondientes, facilitando así la transición una vez que las respectivas leyes sean expedidas.

Con dicha medida sin duda contribuiremos a un mejor desempeño de este Poder Legislativo que se vea reflejado en la implementación de mejores políticas administrativas que brinden certeza sobre el desempeño de este Congreso del Estado.

Es por todo lo expuesto que los suscritos iniciadores tenemos a bien proponer a la Asamblea el siguiente proyecto con iniciativa de

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se reforma la fracción III, del artículo 50 y se adicionan los artículos 63 Bis y 63 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, para quedar como sigue:

**ARTICULO 50.-** *Son facultades de la Comisión de Gobierno:*

*I.- [...]*

*II.- [...]*

*III.- Aprobar el nombramiento y remoción del **Contralor, directores, servidores públicos y demás empleados del Poder Legislativo;***

*IV.- a la IX.- [...]"*

## INICIATIVA DE DECRETO

*“Artículo 63 Bis.- La Contraloría es el órgano técnico administrativo auxiliar de la Oficialía Mayor en el desempeño de sus facultades de vigilancia y supervisión del ejercicio presupuestal, que ejerce funciones de auditoría, vigilancia, control, evaluación e inspección y coadyuva en la substanciación de los procedimientos de responsabilidad que en esa materia deban instaurarse en contra de los servidores públicos del Congreso del Estado además de promover la aplicación de medidas que contribuyan a mejorar los procesos administrativos.*

*La Contraloría estará a cargo de un titular denominado Contralor, quien será nombrado por acuerdo de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios.”*

*“Artículo 63 Ter.- Para ser Contralor se debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 63 de la presente ley, con excepción de lo relativo a la profesión, la cual deberá estar relacionada con las áreas de contabilidad y administración.”*

**SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 87 y se adiciona el artículo 87 Bis al Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, para quedar como sigue:

*“Artículo 87.- Para el eficaz desempeño de las funciones encomendadas a la Oficialía Mayor, contará **con una Contraloría** y con las siguientes Direcciones: de Proceso Legislativo; de Administración, Finanzas y Servicios Generales; **de Servicios Documentarios; Jurídica y de Comunicación Social.**”*

*“Artículo 87 Bis.- Corresponde a la Contraloría:*

*I.- Instaurar y llevar a cabo el procedimiento administrativo previsto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tratándose del personal administrativo del Poder Legislativo, poniéndolos en estado de resolución para someterlos a la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios y hacer efectivas las sanciones que esta determine;*

*II.- Contar con un sistema de atención de quejas y denuncias, respecto de la actuación del personal administrativo del Poder Legislativo;*

*III.- Establecer coordinación con otras dependencias de control, para el mejor desempeño de sus funciones;*

## INICIATIVA DE DECRETO

*IV.- Establecer y aplicar dentro del ámbito de su competencia, los criterios de control, evaluación y auditoría para optimizar la función de las dependencias administrativas de la Legislatura;*

*V.- Asesorar en el ámbito de su competencia a los órganos y dependencias de la Legislatura, para el mejor cumplimiento de sus programas;*

*VI.- Evaluar los criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos, sistemas y procedimientos de control de la administración del Poder Legislativo, con el fin de asegurar su eficiencia;*

*VII.- Vigilar que los procesos de licitaciones para adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y contratación de otros que se realicen, se ajusten a las disposiciones contenidas en la ley de la materia;*

*VIII.- Vigilar que se realice y actualice periódicamente el inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados a propiedad del Poder Legislativo;*

*IX.- Coordinar y supervisar la entrega-recepción de la Presidencia de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, así como de las dependencias del Poder Legislativo;*

*X.- Opinar sobre normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de personal, así como de recursos materiales y financieros del Poder Legislativo;*

*XI.- Establecer los mecanismos para difundir la información sobre sus funciones y actividades;*

*XII.- Informar anualmente a la Asamblea, por conducto del Presidente de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, de las labores desarrolladas; y*

*XIII.- Las demás que le señalen los ordenamientos legales o que determine la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios o su presidente.*

---

## INICIATIVA DE DECRETO

---

### *TRANSITORIO:*

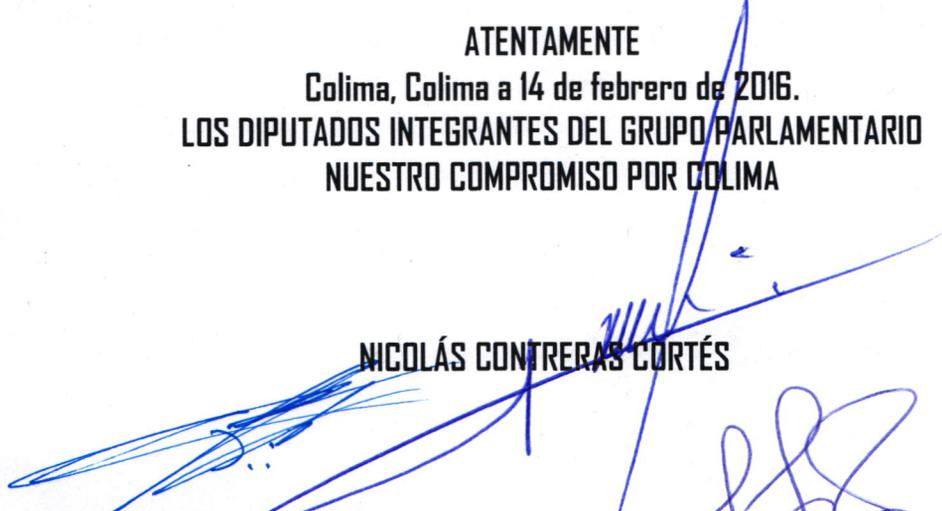
**ÚNICO.** - *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

Leída que sea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, con fundamento en lo señalado por el artículo 124, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos sea turnada a la comisión o comisiones respectivas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a efecto de una potencial y necesaria aprobación.

**ATENTAMENTE**

**Colima, Colima a 14 de febrero de 2016.**

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
NUESTRO COMPROMISO POR COLIMA**



**NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS**

**FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO**

**LUIS AYALA CAMPOS**